



Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220190071300**

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de mayo de 2021 (pag. 35), y en aplicación del inciso segundo del núm. 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de INMOBILIARIA CONVIVIENDA S.A.S. contra DAVID LEONARDO RUIZ PINZON por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

3.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base de la ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE a la ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

5.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c14256fe78e6975fd89b76a3366d5e3e71ed45b2cbaba4c649ff75dab1c637ee**

Documento generado en 25/10/2021 02:34:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>